

AUTOS: O.A.M.C.S.E.M.S.V.(3.

EXPEDIENTE N.º CA-00314-JP-2026

Visto la denuncia formulada por la Sra. <.A.M. en la Comisaría de la Familia de esta ciudad el día 22 DE MAYO DEL 2026 y atento los antecedentes expuestos, la situación de riesgo, y al solo efecto de resguardar la integridad física y psíquica de la denunciante **RESUELVO: RATIFICAR LA MEDIDA ORDENADA VÍA TELEFÓNICA EL DÍA 22 DE MAYO DEL 2026 Y EN CONSECUENCIA:**

1º) Ordenar la **CESE DE HOSTIGAMIENTO** del Sr. E.M.S. respecto de la Sra. <.A.M.<. debiendo el denunciado, **abstenerse de realizar actos que perturben o intimiden a la denunciante y/o de producir actos molestos o de hostigamiento** cualquiera sea el medio que se utilice en los términos del artículo 148 Inc. d) del Código Procesal de Familia de Río Negro.-

2º) El plazo de la presente medida se queda sujeto a lo que disponga el Juzgado de Familia que por sorteo corresponda.-

3º) Hacer saber al Sr. E.M.S. que deberá dar estricto cumplimiento a las medidas ordenadas, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatarse que media clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF).-

4º) Asimismo se hace saber a V.S. que las partes ya han sido informadas que durante la sustanciación del proceso judicial deberán contar con patrocinio letrado, pudiendo requerir el servicio de Defensa Pública. Regístrese, protocolícese. Cumplido remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de Familia que corresponda.-

Catriel, 26 de mayo de 2026.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

DELGADO DANIEL ALBERTO
JUEZ DE PAZ